

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

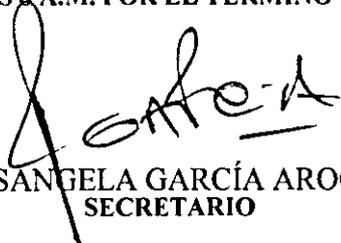
ESTADO No. **0106**

Fecha: 05/11/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2015 00096	Acción de Reparación Directa	RAMON ORLANDO TORRES MORENO	RAMA JUDICIAL	Auto Concede Recurso de Apelación	01/11/2019	
20001 33 33 003 2017 00231	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSEFA MARIA PABON VILLALBA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL 5/11/2019 Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL 4 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	01/11/2019	
20001 33 33 003 2017 00332	Acción Contractual	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION FIJADA PARA EL 5/11/2019 Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL DIA 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 4:00 P.M.	01/11/2019	
20001 33 33 003 2019 00122	Ejecutivo	ELSA ANGELINA BAUTISTA MOYA	HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS	Auto Rechaza Demanda POR NO HABER SIDO SUBSANADA.	01/11/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 05/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

DEMANDANTE: Daniela Sophya Torres Pedraza – Nélide Yadira Pedraza Moreno y Otros

DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

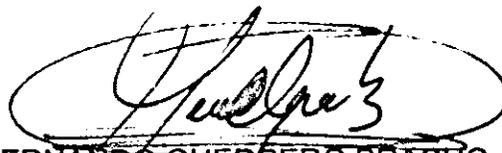
RADICADO: 20001-33-33-003-2015-00096-00

Por ser procedente y de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 del 2011¹, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte Demandante, contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).²

En consecuencia, por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Valledupar, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Finalmente, el Despacho le reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia a la Dra. Luz Margy Carrascal Arciniegas como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder visible a folios 413 a 415 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J013/MGB/rga.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Negar las pretensiones de la demanda.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 5/NOV/19

Por Anotación/En Estado Electrónico N° 0106

Se notificó en auto anterior a las partes que no fueron
Personalmente.



ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho

DEMANDANTE: Josefa María Pabón Villalba y Otros

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

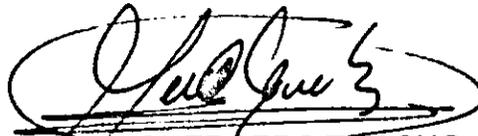
RADICADO: 20001-33-33-003-2017-00231-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, REPROGRÁMESE la audiencia de pruebas que estaba fijada para el día cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

En consecuencia, FÍJESE como nueva fecha para para llevar acabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CAPCA, el día 4 de febrero de 2020 a las 10:00 de la mañana.

Por Secretaría notifíquese este auto por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J003/MGB/rga

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
VALLEDUPAR, <u>5/NOV/19</u>
Por Anotación En Estado Electrónico N° <u>0106</u>
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
 ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Contractual

DEMANDANTE: Universidad Industrial de Santander – UIS-

DEMANDADO: Municipio de Becerril

RADICADO: 20001-33-33-003-2017-00332-00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 220 y ss del expediente, el Despacho DISPONE:

REPROGRÁMESE la audiencia de conciliación que estaba fijada para el día cinco (5) de noviembre de 2019 a las 11:00 de la mañana.

En consecuencia, FÍJESE como nueva fecha para para llevar acabo la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192, inciso 4 del CPACA, el día 23 de enero de 2020 a las 4:00 p.m.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico, al Procurador 75 Judicial I Administrativo y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, informándole a las partes, que la asistencia a esta audiencia es obligatoria. La inasistencia del apelante, conlleva a la declaratoria de desierto del recurso de apelación.

Por secretaría notifíquese este auto por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 5/NOV/19

Por Anotación En Estado Electrónico N° 0106

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.



ROSÁNGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

DEMANDANTE: Elsa Angelina Bautista Moya

DEMANDADO: Hospital Heli Moreno Blanco de Pailitas

RADICADO: 20001-33-33-003-2019-00122-00

Mediante auto de fecha dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019),¹ se inadmitió la demanda de la referencia ordenándosele a la parte accionante que en el término de 10 días, subsanara los defectos indicados en el auto antes mencionado.

El artículo 170 del CPACA,² reza que transcurrido los 10 días concedidos al demandante para que cumpla con lo ordenado en el auto en mención y éste no lo hace, la demanda le será rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar-Cesar.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda Ejecutiva, promovida por Elsa Angelina Bautista Moya, contra el Hospital Heli Moreno Blanco de Pailitas.

SEGUNDO: En firme ésta providencia, devuélvase los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J03/MGB/ecc

¹ Fl. 29

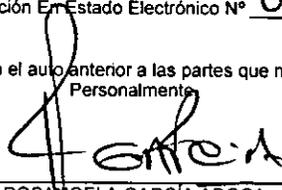
² Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 5/NOV/19

Por Anotación En Estado Electrónico N° 0106

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
Personalmente



ROSÁNGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA